

JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.

ABOGADOS

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 12-049720-00006-0000

Fecha: 2013-10-22 17:01:15

Dep. 2020 DIR.NUEVASCR

Tra. 2 PATENTES

Eve: 1 REGDEPOSITO

Act. 523 RESPUESTA

Folios: 9

Re: PI.-ROHM AND HAAS COMPANY.-Solicitud de Patente de Invención
para "COMPOSICIONES QUE TIENEN UNA MATRIZ SÓLIDA CON
CICLOPROPENO DISTRIBUIDO EN ELLA".-Clase A01N 27/00.-
Expediente número 12-049.720.-

1. Me refiero al auto dictado por ese Despacho notificado por fijación en lista de 30 de Julio de 2013.

2. Con el fin de responder las objeciones expuestas por el Señor Examinador en su Concepto Técnico correspondiente al Oficio No. **13511**, en relación con la claridad del Título, reivindicaciones relativas a usos y segundos usos y el Nivel Inventivo de la presente solicitud, me permito dirigir su atención a las siguientes modificaciones y argumentos técnicos por medio de los cuales no sólo se superan completamente dichas objeciones sino que además se establece de manera incontrovertible la patentabilidad de la solicitud en estudio.

3. **TÍTULO DE LA SOLICITUD.**

En conexión con el título de la solicitud, el Señor Examinador señala que este no refleja de forma precisa de la materia que está siendo objeto de reclamación.

Tomando en consideración esta objeción, me permito manifestar que es deseo del solicitante modificar el título de la solicitud de manera que este se refiera de forma clara a la composición para el cual se busca protección. De esta forma, el nuevo título se lee como sigue:

"COMPOSICIONES QUE TIENEN UNA MATRIZ SÓLIDA CON CICLOPROPENO
DISTRIBUIDO EN ELLA".

Sobre este particular me permito resaltar que este nuevo título refleja de manera clara el objeto de la presente invención superando así la objeción presentada por el Señor Examinador a este respecto.

4. **MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO.**

De otro lado, me permito manifestar que es deseo del solicitante **modificar el capítulo reivindicatorio actualmente presentado**, de manera que se defina más claramente la composición que es objeto de la presente invención, en concordancia con las revelaciones de la descripción de la solicitud.

En este sentido me permito resaltar que estas modificaciones no se constituyen de ninguna manera en una ampliación del alcance de la invención, tal como fue originalmente presentada, toda vez que tienen como único fin resaltar las características distintivas de la invención, en concordancia con las enseñanzas de la descripción de la presente solicitud.

Es así como se ha modificado la reivindicación **1**, de manera que se incluyen en las (i) y (ii) de la etapa a), el grupo del cual se seleccionan las sustancias hidrofóbicas e hidrofílicas respectivamente.

Las inclusiones mencionadas anteriormente presentan soporte en la memoria descriptiva en la Pág. 13, para las sustancias hidrofóbicas, y en la Pág. 16 para el grupo de compuestos que comprende las sustancias hidrofílicas.

Respecto a las reivindicaciones **2 a 7** se aclara que corresponden a las reivindicaciones 2 a 7 actualmente presentadas.

Las reivindicaciones **8 a 10** han sido eliminadas del capítulo reivindicatorio.

Respecto a las nuevas reivindicaciones **8 a 16** las cuales corresponden a las realizaciones preferidas de la composición, presentan soporte en la memoria descriptiva tal y como se describe a continuación:

Nuevas reivindicaciones **8, 9 y 10**. Presentan soporte en la pág. 21.

Nuevas reivindicaciones **11, 12 y 13**. Presenta soporte en la pág. 22.

Nueva reivindicación **14**. Presenta soporte en las págs. 13 y 14

Nuevas reivindicaciones **15 y 16**. Presentan soporte en la pág. 17.

De esta forma, el capítulo reivindicatorio modificado está constituido por **16 reivindicaciones**, las cuales se refieren de forma clara y concisa a las realizaciones preferidas de la composición de la invención de acuerdo con lo revelado dentro del texto de la descripción.

Consecuentemente, me permito resaltar que el capítulo reivindicatorio modificado supera completamente las objeciones presentadas por el Señor Examinador a este respecto y se enmarca completamente dentro de lo preceptuado en el Artículo 30 de la Decisión Andina 486 de 2000.

5. **REIVINDICACIONES RELATIVAS A USOS.**

Con respecto a las reivindicaciones **8 a 10** actualmente presentadas, el Señor Examinador asegura que estas no serían aceptables, toda vez que se estarían refiriendo indirectamente el uso de la composición reclamada.

Sobre este particular me permito resaltar que las mencionadas reivindicaciones **8 a 10** han sido eliminadas del nuevo capítulo reivindicatorio.

Por lo tanto, el nuevo capítulo reivindicatorio presentado junto con este memorial de ninguna manera se refiere a usos y se enmarca completamente dentro de lo estipulado por la Decisión Andina 486 de 2000.

6. **NIVEL INVENTIVO.**

Finalmente, el Señor Examinador considera que las realizaciones reclamadas en las reivindicaciones 1 a 7 actualmente presentadas resultarían obvias a la luz de las enseñanzas de los documentos **EP1602276 (D1)** y **EP2100661 (D2)**.

A este respecto el Señor Examinador asegura que la persona versada en la materia de forma evidente incluiría los compuestos 1-metil ciclopropeno y alfa ciclodextrina conocidos en el documento D2 en las composiciones divulgadas en el documento D1 y derivar de manera obvia la composición de la reivindicación 1.

A este respecto me permito señalar que la combinación de las enseñanzas de los documentos citados no conduciría de forma evidente a la composición que es objeto de la presente solicitud, máxime cuando los documentos D1 y D2 no indican de manera específica o sugieren una composición que comprenda una matriz sólida fundible, que comprende particularmente (i) una o más sustancias hidrofóbicas, donde una o más sustancias hidrofóbicas se seleccionan del grupo que consiste en compuestos grasos, ceras de hidrocarburos, polímeros de olefinas y sus mezclas; y (ii) una o más sustancias hidrofílicas, donde una o más sustancias hidrofílicas comprenden polietilenglicol, copolímeros de acetato de vinilo de etileno hidrofílico y polímeros sustitutos de amidas.

En este sentido me permito resaltar que contrario a la presente invención, el documento D1 da a conocer composiciones que comprenden ciclopropanos

encapsulados con adyuvantes seleccionados del grupo que consiste de surfactantes, alcoholes, aceites de hidrocarburos y mezclas de los mismos.

En conexión con lo anterior, las revelaciones del documento D1 citado por el señor Examinador, no menciona ni sugiere la combinación específica de una o más sustancias hidrofóbicas con uno o más sustancias hidrofílicas como las mencionadas anteriormente.

Adicionalmente, el documento D1 tampoco divulga o sugiere que las sustancias hidrofóbicas sean seleccionadas del grupo que consiste en compuestos grasos, ceras de hidrocarburos, polímeros de olefinas y sus mezclas, así como tampoco existe sugerencia o motivación de que las sustancias hidrofílicas comprendan polietilenglicol, copolímeros de acetato de vinilo de etileno hidrofílico y polímeros sustitutos de amidas.

Por otra parte, el documento D2 está dirigido a una composición acuosa la cual comprende un ciclopropeno, pero no divulga ni sugiere la presencia de una matriz solida fundible que contenga todas y cada una de las características técnicas esenciales como la reclamada en la presenta solicitud.

Contrario a lo anterior, dentro de la presente invención el solicitante ha encontrado de manera sorprendente que la composición reclamada es capaz de liberar el compuesto volátil útil, de manera controlada y gradual al exponerlo a agua líquida o vapor de agua, por lo tanto muy respetuosamente quiero llamar la atención de ese Despacho sobre los resultados de liberación ciclopropeno volátil en función del tiempo (ver páginas 28 a 36, descripción de la solicitud), los cuales evidencian la liberación gradual del ciclopropeno volátil (1-metilciclopropeno).

Por lo tanto, **me permito resaltar que las enseñanzas de los documentos citados de ninguna manera sugieren una composición que comprenda a) una matriz solida fundible que comprende particularmente (i) una o más sustancias hidrofóbicas, donde una o más sustancias hidrofóbicas se seleccionan del grupo que consiste en compuestos grasos, ceras de hidrocarburos, polímeros de olefinas y sus mezclas; y (ii) una o más sustancia hidrofílicas, donde una o más sustancias hidrofílicas comprenden polietilenglicol, copolímeros de acetato de vinilo de etileno hidrofílico y polímeros sustitutos de amidas, y b) distribuidos en dicha matriz, uno o más complejos de encapsulación de un compuesto de ciclopropeno volátil encapsulado en un agente de encapsulación molecular, capaz de controlar de manera gradual la liberación del compuesto de ciclopropeno volátil, y por lo tanto, la persona versada en la materia no tendría ninguna motivación para derivar de forma evidente la composición**

que es objeto de la presente invención a partir de las enseñanzas de estos documentos.

Adicionalmente, muy respetuosamente me permito señalar que la única motivación que tendría la persona versada en la materia para llegar a la composición de la actual solicitud, sería la revelación hecha por la presente invención, por lo que el análisis de nivel inventivo realizado por el Señor Examinador está enmarcado dentro de lo que en el ámbito de las patentes se conoce como "hindsight", o análisis "Ex post facto", toda vez que conociendo de antemano la invención el Señor Examinador está seleccionando partes específicas de las enseñanzas contenidas dentro de D1 y D2, y agrupándolas de una manera particular y modificándolas de manera que permitan construir la materia reclamada por la presente solicitud, pasos que de ninguna manera podrían ser evidentes para la persona versada en la materia en el momento en el cual se desarrolló la invención.

En este sentido vale la pena resaltar que al tener conocimiento de la invención es de esperarse que dicha agrupación y modificaciones particulares de las enseñanzas de D1 y D2 parezcan obvias, toda vez que ya se sabe de antemano que efectivamente estos elementos en combinación resuelven el problema planteado; sin embargo, esta información no era conocida por el inventor en el momento de desarrollar la invención, por lo que no podría tener certeza de la utilidad de realizar estas múltiples modificaciones.

En conexión con lo discutido anteriormente, me permito referirme al señalamiento que hace el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina con respecto a las definiciones de "obvio" y "evidente" en la evaluación del Nivel Inventivo de una solicitud de patente:

"Resulta pertinente, a los efectos del artículo 4 de la Decisión 344, definir qué se entiende por "obvio" y por "evidente" a fin de determinar qué se debe entender por nivel inventivo.

Lo obvio es aquello que salta a la vista de manera clara y directa; lo "que se encuentra o pone delante de los ojos, muy claro o que no tiene dificultad". Mientras que lo evidente consiste en la "certeza clara y manifiesta de la que no se puede dudar; cierto, claro, patente y sin la menor duda". De forma que algo que resulte obvio no es necesariamente evidente; empero lo que es evidente, es también obvio.

En este orden de ideas, se puede concluir que una invención goza de nivel inventivo cuando a los ojos de un experto medio en el asunto de que se trate, se

necesita algo más que la simple aplicación de los conocimientos técnicos en la materia para llegar a ella, es decir, que de conformidad con el estado de la técnica el invento no sea consecuencia clara y directa de dicho estado.”

Dentro de este marco de ideas y a la luz de los argumentos expuestos en el presente memorial, me permito resaltar que al no “saltar a la vista de manera clara y directa” a partir de los documentos citados la composición como el que es objeto de la presente invención y al no tenerse “certeza clara y manifiesta” a partir de las enseñanzas de dichos documentos de que este composición permitiría la liberación gradual del ciclopropeno volátil, resulta innegable el Nivel Inventivo de la solicitud en estudio con respecto a los documentos citados.

7. CONCLUSIÓN.

Para finalizar me permito resaltar que el nuevo título de la solicitud refleja completamente la materia para la cual se busca protección.

De otra parte, me permito indicar que en virtud del capítulo reivindicatorio modificado presentado adjunto a este memorial, la reclamación es totalmente clara y concisa, y por lo tanto dicho capítulo reivindicatorio modificado cumple a cabalidad con lo exigido por la Decisión Andina 486 de 2000.

Por otro lado, se estableció que la materia reclamada por el mencionado capítulo reivindicatorio modificado de ninguna manera puede resultar evidente a partir de los documentos D1 y D2, máxime cuando ninguno de dichos documentos sugiere una composición que comprenda todas y cada una de las características técnicas esenciales, tal y como se reclama en el nuevo capítulo reivindicatorio. Por lo tanto resulta innegable que la solicitud en estudio es inventiva con respecto a los documentos citados.

8. Anexo me permito presentar:

(i) Copia de la páginas **37** a **39** que corresponde al **capítulo reivindicatorio modificado**, discutido dentro del presente memorial, constituido por **16** reivindicaciones; y

(ii) Recibo número 13-0037645, expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, que acredita el pago de la tasa correspondiente a las reivindicaciones adicionales **11** a **16**.

JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

9. En vista de lo anterior, ruego a usted proceder a estudiar nuevamente la solicitud a la luz de las modificaciones y los argumentos presentados y conceder el privilegio de patente solicitado.

Señor Superintendente,



ALICIA LLOREDA RICAURTE

T. P. 53.215

Dirección para Notificaciones: notificacionespatentes@lloredacamacho.com

REIVINDICACIONES

1. Una composición que comprende
 - (a) una matriz sólida fundible que comprende
 - (i) una o más sustancias hidrofóbicas, donde una o más sustancias hidrofóbicas se seleccionan del grupo que consiste en compuestos grasos, ceras de hidrocarburos, polímeros de olefinas y sus mezclas; y
 - (ii) una o más sustancia hidrofílicas, donde una o más sustancias hidrofílicas comprenden polietilenglicol, copolímeros de acetato de vinilo de etileno hidrofílico y polímeros sustitutos de amidas; y
 - (b) distribuidos en dicha matriz, uno o más complejos de encapsulación de un compuesto de ciclopropeno volátil encapsulado en un agente de encapsulación molecular.
2. La composición de la reivindicación 1 en la cual se distribuye en dicha matriz una o más sustancias adsorbentes de agua.
3. La composición de la reivindicación 1 en la cual se distribuye en dicha matriz uno o más humectantes, una o más sustancias delicuescentes o una de sus mezclas.
4. La composición de la reivindicación 1 en la cual dicha matriz adicionalmente comprende uno o más dispersantes.
5. La composición de la reivindicación 1 en la cual el compuesto de ciclopropeno volátil es 1-metilciclopropeno.
6. La composición de la reivindicación 1 en la cual el agente de encapsulación molecular es alfa-ciclodextrina.
7. La composición de la reivindicación 1 en la cual la cantidad de compuesto de ciclopropeno volátil es del 0,01% al 1% en peso, en función del peso de dicha composición.

8. La composición de la reivindicación 1, donde una o más sustancias hidrofóbicas comprenden cera microcristalina, y una o más sustancias hidrofílicas comprenden polietilenglicol que tiene un número de peso molecular promedio de más de 3.000 y acetato de potasio.
9. La composición de la reivindicación 1, donde una o más sustancias hidrofóbicas comprende ácido esteárico, y uno o más sustancias hidrofílicas comprenden copolímero hidrofílico de etileno y acetato de vinilo con polietilenglicol que tiene un número de peso molecular promedio de 3.000 o menor.
10. La composición de la reivindicación 1, donde una o más sustancias hidrofóbicas comprende ácido esteárico, y una o más sustancias hidrofílicas comprenden copolímero hidrofílico de etileno y acetato de vinilo con polivinilpirrolidona y con polietilenglicol que tiene un número de peso molecular promedio de 3.000 o menor.
11. La composición de la reivindicación 1, donde una o más sustancias hidrofóbicas comprende ácido esteárico, y una o más sustancias hidrofílicas comprenden copolímero hidrofílico de etileno y acetato de vinilo con celulosa y con polietilenglicol que tiene un número de peso molecular promedio de 3.000 o menor.
12. La composición de la reivindicación 1, donde una o más sustancias hidrofóbicas comprenden cera microcristalina y ácido esteárico, y una o más sustancias hidrofílicas comprenden polietilenglicol que tiene un número de peso molecular promedio de 3.000 o menor.
13. La composición de la reivindicación 1, donde una o más sustancias hidrofóbicas comprenden cera microcristalina, y una o más sustancias hidrofílicas comprenden polietilenglicol que tiene un número de peso molecular promedio de más de 3.000, celulosa y acetato de potasio.

14. La composición de la reivindicación 1, donde dicha sustancia hidrofóbica es un ácido graso de fórmula $R\text{-COOH}$, donde R representa un grupo graso que tiene 12 o más átomos de carbonos.
15. La composición de la reivindicación 1, donde dicha sustancia hidrofílica es un polietilenglicol que tiene un número de peso molecular promedio de 20.000 o menor.
16. La composición de la reivindicación 1, donde la sustancia hidrofílica es un polímero sustituto de amida, los residuos polimerizados de los cuales el 35% o más, en peso en función del peso total del polímero, residuos de N-vinil-2-pirrolidona.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	RECIBO DE CAJA	No. 13 - 0037645
		Bogotá D.C., Abril 23 de 2013 - 08:20:33

RECIBIDO DE : LLOREDA & CIA. S.A.					NI 830.022.145	
*** Soporte del Pago ***						
TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO	
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	534292732	22/04/2013	19.279.000.00	

*** Conceptos Pagados ***				
CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
6 50005-01-01	SOLICITUDES	1607 REIVINDICACION PATENTE UNITARIA ADICIONAL A LAS 10 INIC	30.000.00	180.000.00
				\$180.000.00
=====				

SON: **CIENTO OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____
Resibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

No. 12-049720- -00006-0000
Fecha: 2013-10-22 17:01:15 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 523 RESPUESTA Folios: 9



RECIBO DE CAJA

No. 13 - 0037645

Bogotá D.C., Abril 23 de 2013 - 08:20:33

RECIBIDO DE : LLOREDA & CIA. S.A. NI 830.022.145

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	534292732	22/04/2013	19.279.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. UNDITARIO	Vr. CONCEPTO
6	50005-01-01 SOLICITUDES	1607 REIVINDICACION PATENTE UNITARIA ADICIONAL A LAS 10 INIC	30.000.00	180.000.00
				\$180.000.00

SON: **CIENTO OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: _____
Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____